

16375 ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se rectifican errores materiales en los anexos I, II y III de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1979 sobre acoplamiento de cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: Padecidos errores materiales en los anexos I, II y III de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 siguiente, sobre acoplamiento de cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

ANEXO I

Equivalencias de cátedras de Escuelas Universitarias

A) Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas.

Ingeniería Técnica Industrial. Plan de 1969

Grupo VIII, dice: «Química Industrial», debe decir: «Operaciones Básicas de Ingeniería Química».

Grupo IX, dice: «Operaciones Básicas de Ingeniería Química», debe decir: «Química Industrial».

Ingeniería Técnica Naval. Plan 1969

Grupo III, dice: «Química», debe decir: «Química y Materiales».

Plan experimental vigente

Grupo III, dice: «Química», debe decir: «Química y Materiales». Grupo XI, dice: «Tecnología Naval», debe decir: «Tecnología Naval y Sistemas de Representación».

ANEXO II

Equiparaciones entre cátedras de Escuelas Universitarias considerándose como equiparadas las que figuran dentro de cada agrupación y con reciprocidad en todas

Agrupación segunda

Grupo XI, dice: «Tecnología Naval, de Naval», debe decir: «Tecnología Naval y Sistemas de Representación, de Naval».

Agrupación tercera

Se excluye el grupo II, «Mecánica y Ampliación de Física», de Arquitectura.

Agrupación cuarta

Dice: «Grupo III, Química, de Naval», debe decir: «Química y Materiales, de Naval». Se excluyen los siguientes grupos: Grupo VII, Química II de Industrial; grupo VIII, Química III de Industrial; grupo IX, Química IV de Industrial; grupo VIII, Análisis Agrario y Climatología, de Agrícola y Productos Básicos Comerciales, de Estudios Empresariales.

Agrupación 14

Se excluye el grupo VII, Genética y Fitopatología, de Agrícola.

ANEXO III

Analogías entre cátedras de Escuelas Universitarias

Donde dice: «Agrupación cuarta con grupo X "Química V" de Industrial», debe decir: «Agrupación cuarta con grupos VII, "Química II"; grupo VIII, "Química III"; grupo IX, "Química IV" y grupo X, "Química V", de Industrial». Se incluye en este anexo el siguiente párrafo entre las Agrupaciones 10 y 15: Agrupación 14, con grupo VII, «Genética y Fitopatología», de Agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Salas Palomares se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 20 de julio de 1978, sobre denegación de aplicación de beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.934 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.291-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Florencio Ramírez Moreno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 26 de junio de 1978, sobre denegación de aplicación de beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.930 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.292-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Remedios Delegado Gálvez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 14 de abril de 1978, sobre multa de 1.000.000 de pesetas por infracción de la Ley de Orden Público; recurso al que ha correspondido el número 11.940 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.302-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Feliciano Lizondón Conejos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 2 de noviembre de 1978, denegando aplicación de beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; re-

curso al que ha correspondido el número 11.938 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.316-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Hilario Hidalgo Bermúdez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 28 de junio de 1978, declarando no son de aplicación al recurrente los beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.936 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.317-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mis-

mo, que por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 9 de octubre de 1978, sobre sanción gubernativa de 2.000.000 de pesetas impuesta a la recurrente como consecuencia del expediente 3588/78, instruido por el Gobierno Civil de Barcelona, en relación con un atraco sufrido por dicha recurrente en su sucursal de la calle Badal, 90 y 92; recurso al que ha correspondido el número 11.925 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—6.285-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de marzo de 1979, sobre desestimación del recurso de reposición, contra acuerdo de dicho Ministerio, que impuso multa de 2.000.000 de pesetas, como consecuencia de un atraco sufrido por la recurrente en su sucursal de Andoain; recurso al que ha correspondido el número 11.929 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—6.286-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de marzo de 1979, sobre sanción gubernativa de 2.000.000 de pesetas, impuesta a la recurrente, como consecuencia de expediente instruido por el Gobierno Civil de Barcelona, número 3827/78, en relación con el atraco sufrido por la misma en su sucursal de calle Brasil, 7 y 11 de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 11.927 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—6.287-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Dolores Solé Ceriola y otros, se ha formulado recurso contencioso-ad-

ministrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de diciembre de 1977, sobre aprobación del proyecto de expropiación del «Polígono Residencial de Igualada» y con ello los justiprecios individualizados establecidos en dicho proyecto y en concreto de las parcelas 3-3, 4-33 y 3-20; recurso al que ha correspondido el número 11.835 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—6.289-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Yesos Guimfort, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de diciembre de 1977, sobre desestimación tácita del recurso de reposición y fijación de justiprecio de las instalaciones industriales de las parcelas 4-5, C D F y 4-5 E L M y N del expediente expropiatorio del «Polígono Residencial de Igualada»; recurso al que ha correspondido el número 11.869 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de abril de 1979.—El Secretario.—6.290-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Salvador Ascó García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 28 de junio de 1978, sobre resolución recurso, referencia mdr. 46-22, dictada al amparo del Decreto 670/78, de 5 de marzo, por la que se reconocía al recurrente lesiones por un valor porcentual del 14 por 100, no siéndole de aplicación el mencionado Decreto; recurso al que ha correspondido el número 11.935 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.303-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Pastor Escrivá se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de junio de 1978, referencia PC 46/104, dictada al amparo del Decreto 670/1976, de 5 de marzo, por la que se reconocía al recurrente unas

lesiones producidas en El Pardo, consideradas no valorables, no siéndole de aplicación el citado Decreto; recurso al que ha correspondido el número 11.937 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.309-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Conservaciones Electromecánicas y Electrónicas, Sociedad Anónima» (CEMESA), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre rescisión de contrato de prestación de servicios convenido con la Empresa recurrente; recurso al que ha correspondido el número 21.088 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.320-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Universidad Autónoma de Barcelona se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre relación de plazas vacantes a solicitar por Profesores adjuntos de Universidad que hayan obtenido plaza en los correspondientes concursos - oposiciones; recurso al que ha correspondido el número 21.070 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.321-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por el Instituto de Actuarios Españoles, representado por el Procurador señor Brualla de Piniés se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda, de 16 de abril de 1979 (a la que ha sido ampliado), que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra la Orden ministerial de 10 de febrero de 1978, por la que se convocaban oposiciones para proveer plazas en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro; recurso al que ha correspondido el número 20.939 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.315-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo Castro Mansilla y otros, representados por el Procurador señor Granados Weil, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia de los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes, contra la Orden del mismo Ministerio, de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de febrero de 1978), por la que se dictan las normas para la selección de graduados de la cuarta promoción del plan experimental de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E. G. B. que han de ingresar en el correspondiente Cuerpo por el sistema de acceso directo; recurso al que ha correspondido el número 21.937 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.322-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Entidad «Esmena, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de noviembre de 1978, por la que se le impone la multa de 125.000 pesetas por la infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; recurso al que ha correspondido el número 41.437 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.515-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Club de Vacaciones, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 18 de septiembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, con fecha 7 de

marzo de 1978, sobre sanción de 10.000 pesetas y reintegro de 1.407 pesetas, por infracción del artículo 20 b), Decreto de 14 de enero de 1965, y artículo 51 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; recurso al que ha correspondido el número 41.425 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.516-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Germán y doña María del Mar García Veiga se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 24 de octubre de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra el acuerdo de concentración de la zona de Esteiro-Piñeiro (La Coruña), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el día 11 de agosto de 1976; recurso al que ha correspondido el número 41.377 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.517-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Camejo García, don Jesús Rodríguez Travieso, don José Herrera Medero, don Antonio Ramos Barroso, don Santiago Ossorio Hernández, don Sabas Saavedra Hernández, don José Gómez Fernández, don Manuel Hernández González, don Sabas Saavedra Vizcaíno y don Agustín Herrera Pérez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 3 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de mayo de 1978, del Tribunal Marítimo Central, sobre asistencia al buque «Milanos»; recurso al que ha correspondido el número 33.180 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.629-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eliseo Lorenzo Reigosa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviem-

bre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.239 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.400-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel López Moreno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 8 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.249 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.401-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Penedo González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.229 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.402-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Iglesias Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.237 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.403-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Ramil Vizoso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.238 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.404-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Massotti Iglesias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de junio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.224 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.405-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Darío Villar Estévez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 15 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.196 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.406-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Gil Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 15 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.195 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.407-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Arenas Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 13 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.216 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.408-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Lázaro Jiménez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.323 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.390-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Naves González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.221 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.391-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Mercedes Sánchez Martín, viuda del Sargento de Infantería don

Francisco Guijo González, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.243 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.392-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Brea García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.311 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.393-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Rodríguez Blanco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.191 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.394-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Avelino Morado Lamas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.233 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.395-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Segundo Morandeira Campo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.232 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.396-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Evaristo Rodríguez Otero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.231 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.397-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Aureliano Castaño Ramos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.241 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.398-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo,

que por don Antonio Aguilar Subiri se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 2 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.242 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.399-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Moure González, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de noviembre de 1978 sobre abono completo de función; recurso al que ha correspondido el número 33.240 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.410-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Agustín Cacerero Palencia, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviembre de 1978 sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.320 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.411-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfredo Fernández Iglesias, Teniente de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 8 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de abril de 1978 sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.220 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.412-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Sierra Pedreira, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de noviembre de 1978 sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.310 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.413-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 18 de agosto de 1978 y su desestimación de reposición de 20 de enero de 1979 sobre multa de pesetas 2.000.000 por responsabilidad en atraco sufrido el 27 de julio de 1978 en la agencia urbana Perú, sita en el número 31 de la calle Montevideo, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona); recurso al que ha correspondido el número 12.002 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.799-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Calleja Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de septiembre de 1978, sobre rescisión de contrato de vivienda número 14, Grupo Hogar Vegarredondo, en Guardo (Palencia); recurso al que ha correspondido el número 11.970 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.
Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.802-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Banco Español de Crédito se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, desestimatoria de recurso de reposición sobre multa de 2.000.000 de pesetas por atraco sufrido en la sucursal de la calle Providencia, 51, de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 12.008 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.808-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 10 de octubre de 1978, y la desestimatoria del recurso de reposición de 12 de marzo de 1979 sobre multa de 2.000.000 de pesetas por atraco sufrido en la sucursal sita en Portugalete, calle de General Castaños, 6, de Bilbao; recurso al que ha correspondido el número 12.014 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.810-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja Rural Provincial de Murcia, Cooperativa de Crédito, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 29 de julio de 1978 y la desestimatoria del recurso de reposición de 12 de marzo de 1979, sobre multa de pesetas 2.000.000 por atraco sufrido en la sucursal que tiene en la plaza de Benlurga, de Murcia; recurso al que ha correspondido el número 12.038 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.811-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Banco Central se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 20 de noviembre de 1978, y la desestimatoria de reposición de 26 de marzo de 1979 sobre multa de pesetas 2.000.000 por atraco perpetrado en la

sucursal sita en la avenida de Madrid, número 95, de Zaragoza; recurso al que ha correspondido el número 12.012 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Secretario.—7.812-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros Sagrada Familia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, en su resolución de 20 de enero de 1979, denegando reposición, sobre imposición de multa de 2.000.000 de pesetas por supuesta inaplicación de medidas de seguridad de las establecidas en el Real Decreto-ley 2113/1977, de 23 de julio; recurso al que ha correspondido el número 12.036 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.814-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Claudio Cerviño García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.443 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.803-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Hipólito Castro Domínguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.444 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.804-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Patricio Andrés Lacalle se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que, por silencio administrativo, desestima la solicitud dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia para que procediera a clasificar su puesto de trabajo; recurso al que ha correspondido el número 33.391 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.794-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Renóm Poch, representado por el Procurador señor Martínez Arenas, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 7 de diciembre de 1978, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 24 de mayo de 1975, dictado en virtud de facultades delegadas, por el que se declaró la clausura de expediente promovido por el recurrente, para la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera en tre Sandanyola (centro) y ensanche Santa María de Barbara-Sardanyola y zona residencia de Sardanyola; recurso al que ha correspondido el número 21.029 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.803-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera

de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Moreno Fernández contra la resolución presunta, por silencio administrativo, del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arganda, de 3 de febrero de 1978; pleito al que ha correspondido el número 611 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º El Presidente.—7.737-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Herederos de Leopoldo Arroyo Fernández, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de febrero de 1979, en los expedientes 792/79, 794/79 y 795/1979, por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia de 10 de enero de 1979; pleito al que ha correspondido el número 612 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.738-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Jechimer Polope, contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso multa de 250.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 616 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.739-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Diego Mari contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso multa de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 617 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.740-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1978, que denegó el registro de la marca número 754.308 y contra la desestimación tácita del recurso de repo-

sición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 619 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.741-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 456 de 1976 S, promovidos por «Cyanenka, S. A.», representada por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, contra «Pablo Pierre Zwiling, Sociedad Anónima», en reclamación de 2.291.001 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, o sea, la suma de 450.000 pesetas.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si la hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 28 de septiembre próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta

«Edificio industrial compuesto de planta baja y parte piso, midiendo la planta baja la superficie de terreno y el piso 60 metros, sobre una porción de terreno edificable sito en Sabadell, que afecta figura de un cuadrilátero rectangular y mide 457 metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 12.098,10 palmos. Lindante: Por su frente, Oeste, en línea de 29,13 metros, con el pasaje de Santa María de Estany; por la derecha, entrando, en línea de 15,69 metros, con Pedro Grau Fontanet; por la izquierda, parte con el mismo señor Grau Fontanet y parte con

Luis Sanromá y Narciso Ametller; por el fondo, con finca propia de «Pro. S. A.», y con otra de J. García Gironés o sus sucesores: hoy, y por detrás, con Pedro Grau. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 1.178, libro 438 de la sección 1.ª, folios 101 y 101 vueltos, finca 13.741, inscripciones segunda y tercera. Valorada en seis millones de pesetas.

Barcelona, 6 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel. El Secretario, Luis Valentín Fernández. 4.210-16.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 54 de 1979 (sección 2.ª), promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Argimiro Cantó Escolano y esposa, doña Ana Pla Vilá, en reclamación de 206.436,65 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primer vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate seiscientos mil pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 2.º de septiembre próximo, a las once horas.

Finca objeto de subasta

«Vivienda en la planta primera, puerta segunda, de la casa número ciento seis de la calle de Anselmo Clavé, de la villa de Olesa de Montserrat, con acceso por la escalera general del inmueble. Ocupa una superficie de setenta y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados, más una terraza de seis metros decímetros cuadrados, más una, digo, de seis metros

cincuenta y cuatro decímetros. Y linda: Por frente, con el rellano de la escalera, patio de luces y vivienda puerta primera de la misma planta; por la izquierda, entrando, con vuelo de finca de Ricardo Matas y patio de luces; por derecha, con vuelo de la calle Anselmo Clavé, y por el fondo, con Josefa Renalias.»

Inscrita en el tomo 1.457 del archivo, libro 92 de Olesa de Montserrat, folio 164, finca 4.026, inscripción primera.

Precio de tasación, seiscientos mil pesetas.

Dado en Barcelona a 6 de junio de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez. El Secretario.—8.722-E.

*

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 1.361 del año 1978 (V), se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, en representación de don Antonio de Gispert Jordá, contra don Antonio Malagarriga Miralbell, sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante setecientos cincuenta mil pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre las siguientes fincas:

A) Rústica.—Pieza de tierra bosque, robles y alcornoques, situada en el término municipal de Tordera y paraje llamado de Can Sureda, de extensión superficial 16.000 metros cuadrados. Linda: al Norte, con las tierras de Juan Sureda y finca número 5; al Sur, con José María Ribas y finca número 3; al Este, con José María Ribas, y al Oeste, con Juan Sureda, mediante camino. Inscrita la hipoteca al tomo 687 de Tordera, libro 50, folio 97, finca 4.417, inscripción segunda.

Esta finca procede de la número 2.153, cuya inscripción 2.ª obra al tomo 271 del libro 23 de Tordera, folio 27.

B) Rústica.—Pieza de tierra, parte campo y parte bosque de extensión 71.793 metros cuadrados sita en el término municipal de la villa de Tordera y en término de Fogás de Tordera, constituida por dos parcelas de terreno, de figura trapezoidal, unidas por su viento sur, y linda: por el Norte, con tierras de Joaquín Guixó, Concepción Malagarriga y María Luisa Homs; por el Sur, con María Anela Roig, y por el Este y el Oeste, con tierras de Montserrat Malagarriga. Inscrita la hipoteca al tomo 687, libro 50, folio 180, finca 4.428, inscripción segunda.

Esta finca procede de los números 974 y 55, cuya inscripción 5.ª obra a los tomos 16 y 55, libro 1.º de Tordera y 2.º de Fogás de Tordera, folio 135, respectivamente.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días y en dos lotes distintos e independientes, las fincas que se han relacionado, por los precios de seiscientos cincuenta mil pesetas la señalada de letra A) y de un millón setecientos cincuenta mil pesetas la de la letra B), que son los fijados en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado sito en el piso 3.º del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 13 de septiembre del corriente año y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Me-

sa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada uno de dichos lotes, que son los pactados en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate o remates, excepto las que correspondan al mejor postor o postores que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de las ventas.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las titulaciones, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción los precios de los remates, pudiéndose verificar éstos en calidad de cederlos a terceros.

Dado en Barcelona a 6 de junio de 1979.—El Juez, Luis Infante Merlo.—El Secretario.—3.584-C.

*

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona con el número 699-78 T, a instancia de don Pascual Martí Tent, contra «Aluminio Hispano Suiza S. A.», sobre reclamación de 5.500.000 pesetas, y por medio del presente se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta, la finca hipotecada por la demandada, y que es de la siguiente descripción literal:

«Una casa compuesta de bajos, que contiene plan terreno y sótanos, y dos pisos con salida detrás, señalada con el número trescientos catorce, hoy trescientos veinticuatro, de la avenida del Caudillo, de San Feliú de Llobregat, no constando del título su extensión superficial; linda: Frente, Este, con la calle de su situación, hoy calle Falguera, y derecha, Norte, don José Borrás.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, la de número 307, al folio 23 del tomo 603 del archivo, libro 45, inscripción 20.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre, a las doce horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será el del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósito de esta provincia, presentando en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se re-

friere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta si hubiere postura admisible se hará constar que el rematante los acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y, si no los acepta, no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 7 de junio de 1979.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas. El Secretario judicial.—3.960-C.

*

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, se hace público que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Compañía «Manuel Bofarull, S. A.», habiéndose convocado a Junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 17 de septiembre próximo, a las dieciséis y treinta horas, en el segundo piso de estos Juzgados y en el salón de actos del Decanato del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad. Se hace constar que la declaración en estado de suspensión de pagos de dicha Compañía se ha declarado como de insolvencia provisional por ser su activo superior a su pasivo.

Barcelona, 7 de junio de 1979.—El Secretario, Juan Mariné.—4.216-3.

*

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 362 de 1979, promovido por «Corporación Hipotecaria, S. A.», y representado por el Procurador don Juan B.º Bohigues Cloquell, contra don Angel López Babiano y doña Carmen López Romero; por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 6 de septiembre y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del edificio de Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la cantidad de 632.328 pesetas fijadas en la escritura de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca es la siguiente:

«Número cuarenta y seis.—Planta quinta, puerta séptima, vivienda en el bloque números quince-dieciséis, de la plaza Alberto Feu de Prat de Llobregat, de cincuenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados y cuatro metros veinte decímetros cuadrados de lavadero y terraza. Compuesta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza. Lindante: Norte, con patio interior y planta quinta, puerta sexta; Sur, con plaza Alberto Feu; Este, con planta quinta, puerta sexta; Oeste, con planta quinta, puerta octava; por abajo, con planta cuarta, puerta séptima, y por arriba, con planta ático, puerta cuarta. Cuota en la propiedad horizontal de un entero setenta y tres centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de Hospitalet, tomo 1.693, libro 123 del Ayuntamiento de Prat, folio 249, finca número 9.407.

Barcelona, 12 de junio de 1979.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—4.250-3.

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, Sección 2.ª,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la ley Hipotecaria, número 596/78, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, contra don Manuel Gay Uriarte y otros, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 7 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Terreno procedente del monte Torronto-Alde, en el barrio de Belaco de Munguía, y sobre dicho terreno se halla construido

un pabellón industrial de 2.430 metros y otro trozo de monte Torronto-Alde, de 4.371 metros de Munguía, y apareciendo inscritos el primero al tomo 353, folio 172 vuelto, de libro 67 de Munguía, finca número 6.507, y el segundo inscrito al tomo 373, folio 1, del libro 72, de Munguía, finca 7.022.

Valorados para esta primera subasta, la finca número 6.507, en 23.200.000 pesetas, y la finca número 7.022, en 2.300.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 11 de junio de 1979. El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—8.830-E.

*

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital, Sección 1.ª

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 40/1979, a instancia de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don Jesús María Gastán Mazagatos, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez treinta horas del día 12 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado para esta subasta en 1.320.000 pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y certificación registral, a que se alude la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los postores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación existente, sin tener derecho a ninguna otra, y que las cargas anteriores o preferentes que puedan existir continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas al no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

«La lonja derecha de la casa señalada con el número veinticinco de la calle de Zabala, de Bilbao, teniendo una fachada de cuatro metros y de fondo once metros aproximadamente, en total euarenta y cuatro metros cuadrados aproximados.»

Inscrita al libro 1.058, tomo 1.038, folio 239, finca número 38.811 inscripción tercera.

Dado en Bilbao a 15 de junio de 1979. El Juez, José Ramón San Román Moreno. El Secretario.—3.977-C.

CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, accidental Juez de Primera Instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia),

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 44/1979, se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria, de declaración de fallecimiento de doña Teófila de los Ríos Ruiz, casada con don Evaristo Revilla Asejo, quien nació en

Villela el 3 de noviembre de 1904, y se ausentó de Cillamayor (Palencia), donde tenía su hogar familiar, en el mes de agosto de 1937, entre la gente que evacuó la zona huyendo del avance del ejército nacional, en cuya fecha se presume su fallecimiento, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera de Pisuerga a 26 de abril de 1979.—El Juez, Luis Cabeza Gómez.—El Secretario judicial.—2.914-3.

y 2.ª 7-7-1979

JAEN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jaén,

Hago saber: Que en el expediente número 167/78, sobre suspensión de pagos de la Entidad «De Jaime, S. A.», se ha dictado auto con fecha 2 del actual, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, aprobando el convenio formulado por la representación de la suspensión, que fue presentado con fecha 17 de mayo de 1978, consistente en que la Entidad suspensa cede la totalidad de sus bienes y derechos en pago de las deudas y en extinción definitiva de los créditos, a la masa de acreedores, haciéndoles entrega de los mismos, para que vendidos a través de la comisión que se designe a los adquirentes o postores que ofrezcan las más ventajosas condiciones posibles, dentro de los doce meses siguientes a la firmeza del auto dictado que apruebe el convenio, a fin de que con el importe que se obtenga verificar el pago del pasivo a prorrata de los respectivos créditos, los que quedarán finiquitados por el importe en cada caso perciban de la liquidación de los bienes cedidos, ello por haberse adherido al convenio un número de acreedores, cuyos créditos ascienden a pesetas 40.073.732,83, que representa una cantidad superior a los dos tercios del pasivo constituidos por los acreedores comunes incrementado en 30.000 pesetas del crédito de la acreedora preferente adherida doña María Isabel Hidalgo de la Torre.

Dado en la ciudad de Jaén a 4 de junio de 1979. El Juez, Juan Ruiz Rico.—El Secretario.—4.492-C.

MADRID

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital que en este Juzgado, y con el número 355/B-1 de 1979, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de doña María Concepción Hidalgo Urquijo, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Ontalba Fernández, natural de Erandio-Bilbao y vecino de esta capital, donde tuvo su último domicilio en la calle Zurita, número 13, que se ausentó a Brasil (América) en el año 1959, ignorándose su paradero o situación, y el cual tendría en la actualidad la edad de cincuenta años, y era hijo de Gregorio y de Ana.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el periódico diario de esta capital «El Alcázar», así como por la Radio-Televisión Española, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer en este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1979. El Secretario.—3.878-C.

1.ª 7-7-1979

Don José Lizcano Cenjor, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se promovió bajo el número 1.239 de 1977 por la Sociedad «Santiago Aparicio, S. A.», sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos de la misma, ha sido dictado auto con fecha 11 del actual, mediante el que ha sido realizada la aprobación de la propuesta de convenio que en su momento ha sido formulada, habiéndose mandado que todos los acreedores interesados en el expediente deberán estar y pasar por la misma, y que cese la intervención judicial que en su día fue acordada.

Dicho convenio consiste, en síntesis, en lo que sigue: La Entidad deudora abonará la totalidad de sus créditos en el plazo de cuatro años, sin interés, efectuando el primer pago a los doce meses de la fecha que haga el año de la firmeza del convenio; el segundo pago, a los veinticuatro meses; el tercer pago, a los treinta y seis meses, y el cuarto pago, a los cuarenta y ocho meses. Al pago de todos los plazos se destinarán los beneficios que se obtengan del negocio y los créditos que se realicen. En caso de que tales beneficios y créditos excedieran de la cantidad a amortizar en los periodos mensuales indicados, se repartirán entre los acreedores a cuenta de los plazos siguientes. La cuantía a amortizar en los diferentes plazos será de un 10, 20, 30 y 40 por 100, respectivamente. Se designa una Comisión integrada por tres acreedores en representación de los demás, para facilitar la información y relaciones con la Sociedad. Se designaron como acreedores miembros de la Comisión a «David Prada, S. A.»; «Estudios Marqués» y don Felipe Baudot. Y como miembros suplentes se designó a «Nabersa», «Bermejo» y «Cristalerías Maroto». Los acreedores designados podrán ser representados en la Comisión por la persona física que designen ellos, mediante escrito dirigido a la misma. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría. Y por la aprobación del convenio los acreedores acordaban que la aludida Comisión se convierta en liquidadora en caso de que al vencer el segundo plazo no se haya realizado ningún pago. Los acreedores harán remisión expresa de su deuda con las cantidades que les correspondan en el prorrateo. Asimismo, por la aprobación del convenio los acreedores confieren expresamente su representación a la Comisión, a los fines de defensa de sus derechos en el ejercicio de las acciones judiciales en orden a la salvaguarda y reintegro de los bienes que integran el activo de la suspensión.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 14 de mayo de 1979.—El Juez de Primera Instancia, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—3.839-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en los autos de juicio universal de quiebra de don Pantaleón González Vallinas, representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, seguida a instancia de «Financiera Automóviles Maquinaria Industrial, S. A.», representada por el Procurador señor Ramos Arroyo, se dictó el auto que actualmente tiene el carácter de firma, y en su parte necesaria dice así:

«Auto del Magistrado-Juez don José Moreno y Moreno. Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debió de tener y tenía al Procurador don Felipe Ramos Arroyo en la represen-

tación que ostenta de la Empresa mercantil «Financiera Automóviles Maquinaria Industrial, S. A.» (FAMISA), por desistido y apartado de la prosecución, y en presente expediente con las costas, y en su virtud debía de acordar y acordaba:

Primero.—Dejar sin efecto la declaración de quiebra necesaria de don Pantaleón González Vallinas y Ortiz, decretada por auto de nueve de mayo del pasado año.

Segundo.—Se levanta el arresto del quebrado, cancelándose al efecto la fianza de cárcel segura de cincuenta mil pesetas prestadas.

Tercero.—Que por el Comisario de la quiebra don Manuel Martínez Guillén, con el depositario don Mariano Jiménez Bujalance, se proceda a la entrega al quebrado don Pantaleón González Vallinas y Ortiz de todos y cada uno de los bienes que le fueron ocupados, y de los libros y papeles y documentos de giro, alzándose al efecto la ocupación que se decretó.

Cuarto.—Que se publique este auto en su parte necesaria en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Se alza la retención de la correspondencia postal, telegráfica y telefónica del quebrado, librándose al efecto una vez firme este auto el oportuno despacho al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

Desglósen de este expediente los autos que en el mismo se encuentren acumulados y remítanse a los respectivos Juzgados de igual clase de esta capital a los fines consiguientes.

Librense mandamientos a los diversos Registros de la Propiedad de esta capital y de Alcalá de Henares, para que se dejen sin efecto las anotaciones que hayan podido llevarse a efecto sobre la declaración de quiebra de don Pantaleón González Vallinas y Ortiz.

Requírase al depositario don Mariano Jiménez Bujalance a fin de que dentro del término de diez días rinda cuentas detalladas y justificadas de la administración.

Lo mandó y firma su Señoría, de que doy fe: José Moreno y Moreno. Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Dado en Madrid a 20 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.980-C.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 190/78-M de registro, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Prager, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Los Vascos, 19, fábrica en Arganda del Rey y sucursales o delegaciones en Alicante, Valencia, Gijón y Palma de Mallorca, dedicada a la fabricación y comercialización de colas, pegamentos y similares, en cuyas actuaciones, y por auto de esta fecha, se ha aprobado la proposición de convenio presentada por la suspensa, cesando en su funciones los Interventores de la misma en el expediente, don José Manuel García Colomer, don Manuel Vila Vila y «Unión de Explosivos Riotinto, S. A.», formándose, según la proposición de convenio formulada y aprobada a «Prager, S. A.», una Comisión encargada de la liquidación de los bienes de la suspensa y pago de las deudas de la misma, en la forma que resulta del precitado convenio aprobado, integrada tal Comisión por un acreedor mayoritario («Unión de Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima»), un acreedor minoritario («Imprenta Gradphia») y el Interventor titular mercantil cesante como tal,

don José Manuel García Colomer, ordenándose en el auto aprobando el convenio a todos los acreedores de la suspensa a estar y pasar por él.

Lo que para general conocimiento se hace constar por el presente, que expido en Madrid a 30 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Eduardo Fernández-Cid. El Secretario.—3.846-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio ejecutivo sumario, con el número 1.487 de 1978, promovido por el Procurador señor Correa, en nombre de don Saulo Cuesta Sanz contra don José Luis López Escalada, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

«Piso sexto, letra C, en la planta octava de construcción del edificio sito en Madrid, en la avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, por donde le corresponde el número ciento setenta y siete, en cuyo edificio se halla designado con el número veintidós general. Consta de diversas dependencias y ocupa una superficie aproximada de setenta metros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con espacio de acceso, hueco de la escalera y terraza del piso A de igual planta, a la derecha de su entrada; derecha, entrando, espacio abierto del inmueble en fachada posterior; izquierda, el piso B de igual planta y espacio abierto del inmueble en fachada principal, y fondo, también con espacio abierto del inmueble en fachada lateral izquierda. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de cuatro enteros ciento treinta y cuatro milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de esta capital, al tomo 1.237, folio 63, finca número 51.747, inscripción segunda.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 2.ª planta, se ha señalado el día 17 de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de 1.000.000 de pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente por los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, diario «El Alcázar» y tablón de anuncios de este Juzgado, a 4 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.807-C.

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en la pieza cuarta dimanante de los autos que sobre juicio universal de quiebra se tramitan en este Juzgado con el 1.153 de 1977, a instancia de don Miguel Martínez Aspiroz, repre-

sentado por el Procurador señor Casteleimacein, de la Entidad quebrada «Peninsular de Edificaciones, S. A.», se ha fijado hasta el día 1 de septiembre de 1979 el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos de dicha quiebra, en el domicilio fijado por los mismos, sito en esta capital, calle Ayala, 62, primero, teléfono 225 30 95, en horas de cinco a ocho de la tarde, los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta, edificio Juzgados, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado «Peninsular de Edificaciones, S. A.».

Dado en Madrid a 6 de junio de 1979. El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—Ante mí, el Secretario.—4.217-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, artículo 131, con el número 1.725/1978, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra don Juan García Lafuente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca propiedad de dicho demandado, que después se expresará, remate que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día 4 de septiembre próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

«En Torrejón de Ardoz, calle Londres, número dos.

Número veinticinco.—Vivienda situada en la planta o piso quinto y marcada con la letra A de la casa en Torrejón de Ardoz (Madrid) y su calle de Londres, sin número de policía, hoy señalada con el número dos, edificada sobre la parcela número cinco del proyecto de edificación. Es del tipo B, con número interior ciento noventa. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina "hall" distribuidor y dos terrazas. Tiene una superficie aproximada de ochenta y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano y hueco de escalera y piso letra F de esta planta y casa; por la derecha, con el piso letra B de esta planta y casa; por la izquierda, con zona particular, y por el fondo, con el piso letra F de esta planta, del bloque número seis del proyecto.»

Su participación o porcentaje en los elementos comunes y en el total valor de la casa de 3.218 por 100.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.079, libro 218, folio 38, finca número 16.696, inscripción cuarta.

Servirá de tipo de subasta el precio de 340.000 pesetas estipulado en la escritura de constitución de hipoteca.

Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra el tipo estipulado en la escritura de préstamo antes expresado.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 7 de junio de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—3.984-C.

Don José de Asís Garrote, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.204/77, se tramitan autos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y en su nombre el Procurador señor Moreno Doz, contra don Pedro y don Antonio Solana Yañez y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 21 de septiembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra y que no se admitirá postura alguna inferior al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 454 000 pesetas, siendo la finca hipotecada la siguiente:

«Local comercial número doce, situado en esquina a fachada posterior derecha, en la planta baja, planta de sótano y entreplanta, de la torre número cuatro del barrio de Santamaría, de Madrid, antes Hortaleza. Tiene forma rectangular y ocupa una superficie construida de ciento cincuenta metros seis decímetros cuadrados, de los que cincuenta metros seis decímetros están situados en planta baja, cincuenta y dos metros dos decímetros cuadrados en planta sótano y cincuenta metros dos decímetros en entreplanta. Participación en el valor del edificio, un entero y noventa y cuatro centésimas por ciento.»

Y es la finca número 14.272 registral, al tomo 571, libro 178 de Hortaleza, folio 193, inscripción primera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», expido el presente que firmo en Madrid a 11 de junio de 1979.—El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—3.983-C.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio 1266/78 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Visitación Martínez Miguel, con doña María Petra González de Villazón, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 10 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso tercero, sexta puerta, de la casa número 20 de la calle Fernández de los Ríos, de esta capital, que linda: al Sur, con departamento tercero séptima y patio de la casa; al Oeste, con pasillo que da acceso a los departamentos tercera, cuarta y quinta de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid en el tomo 1.394 del archivo, libro 484 de la sección 1.ª, folio 196, finca número 14.251, inscripción segunda.

Tipo de subasta: 450.000 pesetas.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1979. El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—3.895-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, número 421 de 1978 H, promovidos por el Procurador señor Ganderillas, en nombre de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca, contra don Antonio Corcobado Arroyo, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

«Tierra en término municipal de Leganés (Madrid) y pago «Camino de Butarque», de nueve mil novecientos cincuenta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, con José Fernández Cuervo, en cuatro rectas de once metros, seis metros, siete metros cincuenta centímetros y siete metros cin-

cuenta centímetros; Sur, con herederos de Crispín Zurdo, en una línea recta de diecinueve metros treinta centímetros y otra curva de treinta y tres metros; Este, con la parcela número uno adjudicada a don Lorenzo Carrasco, en una recta de doscientos noventa y siete metros y treinta centímetros, y Oeste, con camino de Butarque, en seis rectas de trece metros noventa centímetros, ciento doce metros treinta centímetros, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros y cincuenta y dos metros.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe en el tomo 1.047, libro 93 de Leganés, folio 33, finca 4.997, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día 21 de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada ha sido tasada en la suma de 4.975.770 pesetas; que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, así como los títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1979. El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario judicial.—4.215-3.

ORENSE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Orense hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, al número 188/79, se tramita declaración de fallecimiento legal de Julio Alvarez Rodríguez, hijo de Evaristo y Juana, natural de Vergazas-Gomesende (Orense). Ausentóse en 1936 combatiendo en la guerra civil española en el frente de Carabanchel Bajo. Insta su madre Juana Rodríguez Santamaría.

Dado en Orense a 6 de junio de 1979. El Juez, José Cora Rodríguez.—El Secretario, Germán Seijas Vázquez.—3.885-C.

1.ª 7-7-1979

ORIHUELA

Don Francisco Javier Prieto Lozano, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente 178 de 1979, a instancias de doña Teresa Martínez Rocamora, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Callosa de Segura, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Manuel Ricarte Bernabéu, hijo de José y de Antonia, el cual desapareció en el frente de Teruel en septiembre de 1936 en acción de guerra, cuando combatía enrolado en la 32 Brigada Mixta del Ejército de la República, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se participa por medio del presente, que se publicará por dos veces consecutivas con intervalo de quince días, a los efectos de lo que establece el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Orihuela, 10 de abril de 1979.—El Juez, Francisco Javier Prieto Lozano.—El Secretario, Gonzalo García Servet.—3.813-C.

1.ª 7-7-1979

RIBADAVIA

Don Miguel Angel Cadenas Sobreira, Juez de Primera Instancia de este partido,

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don Valentín Lorenzo Fariña, a nombre de doña Salomé González Otero, mayor de edad, casada y vecina de Bilbao, para la declaración de ausencia de su esposo, don Justo Rodríguez Alén, de sesenta años de edad, hijo de Benjamín y Angelina, natural de Lamas y vecino de Nogueira, municipio de Leiro, en este partido, ausentándose para las Américas, pasa de veinticinco años, ignorándose desde entonces su paradero.

Ribadavia, 27 de diciembre de 1978.—El Juez, Miguel Angel Cadenas Sobreira.—El Secretario.—3.812-C.

1.ª 7-7-1979

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno y decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 103 de 1979, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Financiera Guipuzcoana, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Gurrea Frutos, contra la finca especialmente hipotecada por representante legal de «Inmobiliaria Eznabide, S. A.», en los cuales mediante providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente señalado en la escritura de hipoteca, el inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Garibay, número 13, planta tercera, piso izquierda, de esta capital, se ha señalado el día 28 del próximo mes de julio y hora de las doce treinta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca

1.ª Parcela de terreno sita en término municipal de Rentería. Extensión: Doce mil doscientos veintiocho metros cuadrados. Linderos: Norte, camino particular; Sur, terrenos de la Fundación Don Bosco; Este, camino público, y Oeste, con parcela de don Joaquín Zayas, sita en Alza, San Sebastián. Referencia registral: Tomo 1.281, libro 99 de Rentería, folio 57, finca número 5.500. Tasada, a efectos de subasta, en once millones novecientos cincuenta y dos mil doscientas sesenta y seis pesetas.

2.ª Terreno manzanal, sito en Rentería, de mil seiscientos treinta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie, que después de una reciente medición resulta tener mil seiscientos sesenta metros cuadrados, que linda, por Norte, con pertenecidos de la Ciudad Laboral Don Bosco; por el Sur, con pertenecidos del caserío Eznabide; por el Este, con antiguo camino público, y por el Oeste, con propiedad de la Sociedad Edicón. Referencia registral tomo 1.170, libro 88, folio 228, finca número 4.842. Inscripción primera. Tasada, a efectos de subasta, en la suma de un millón quinientas noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho pesetas.

3.ª Terreno manzanal de sesenta y una áreas y ochenta y siete centiáreas, si bien después de nueva medición tiene nueve mil seiscientos sesenta y siete con cincuenta metros cuadrados, confinando por el Norte con terrenos de las Caserías Eznabide y Sorginchulo; por el Este, con tierras de la Casería Garberaundi; por el Sur, con las de Beraun, y por el Oeste, con las de Eznabide. Referencia registral tomo 604, libro 39, folio 105, finca número 1.848. Inscripción segunda. Tasada, a efectos de subasta, en la suma de nueve millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesetas.

Dado en San Sebastián, a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—2.559-D.

*

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, decano de los de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y su Sección Segunda, bajo el número 600 de 1976, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Luis Tamés Guridi, en nombre y representación de don José Luis Fernández Centeno y don Daniel Rincón Arce, contra don Luis Menta Lobeto y don Pedro Ruiz Díaz y respectivas esposas, vecinos de San Sebastián, avenida de Zarauz, 3, 3.ª, el primero, y Juan de Olazábal, 17, el segundo, sobre reclamación de cantidades; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a terceros, el siguiente bien propiedad de don Luis Menta Lobeto y esposa:

Piso 3.ª, F, de la avenida de Zarauz, número 3, de esta ciudad. Valorado en un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Para dicha subasta se ha señalado el próximo día 5 de septiembre y hora de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta (cuyo tipo fue el del 25 por 100 de la valoración), sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a terceros.

No se han duplicado los títulos de propiedad, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 9 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Hilario Muñoz.—El Secretario, Manuel C. talán.—4.251-3.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado al número 20 de 1979, promovido por la Caja de Ahorros Insular de la Palma, representada por el Procurador señor Hernández Nuño, contra don Juan Firmo Tabares Pérez y esposa, doña Clara-Digna Pérez Lorenzo, para hacer efectivos dos créditos hipotecarios ascendentes a 204.721 pesetas, con más 78.000 pesetas señaladas para costas, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre las siguientes fincas:

«Rústica.—Trozo de terreno conocido por "Matías Pérez", con medida catorce áreas siete centiáreas, que linda: Norte, Miguel Bravo Blanco y pista; Sur, Tomasa Pérez Triana; Este, María Pérez Triana, y Oeste, Juan Firmo Tabares Pérez.»

Valorada en doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

«Rústica.—Trozo de terreno de riego, conocido por "Matías Pérez", que mide seis áreas u ochenta centiáreas, y linda: Norte, herederos de Francisco Blanco; Sur, Francisco Pérez Paz; Este, Tomasa y Socorro Pérez Triana, y Oeste, Elena Jiménez Bravo.»

Valorada en ciento veinticinco mil (125.000) pesetas.

Las descritas fincas se hallan enclavadas en el término municipal de la Villa de Mazo (La Palma).

Por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública, término de veinte días, de las fincas anteriormente descritas, formando cada una de ellas un lote distinto, y por el precio de su valoración, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de septiembre, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y

que aparece señalado a cada una de las fincas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma a 5 de junio de 1979.—El Juez de Primera Instancia, A. Giralda.—El Secretario, Francisco Feliciano G.—4.249-3.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 152 de 1978, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don José Gutiérrez Expósito, en nombre de la Entidad «Explotaciones y Consignaciones Pesqueras de Canarias, S. A.» (Ecopesa), contra la Empresa naviera «Sin Yan Fishery, Co. Ltd.», domiciliada en Nuk Chag Dapg-Chun Fue, en Seúl (Corea del Sur), sobre reclamación de cantidad (cuantía de 1.480.914 pesetas).

Y en virtud de lo acordado por medio del presente se da traslado de la demanda a la referida Entidad «Sin Yan Fishery, Co. Ltd.», emplazándola para que en el término de cinco días, y cincuenta más que se le conceden en razón de la distancia, se persone en legal forma en los referidos autos, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y haciéndose constar que las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 28 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Casimiro Alvarez Alvarez.—El Secretario, 4.214-3.

SEGOVIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, y como demandante, don José Antonio Veiga Ordóñez, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por sí mismo, y de otra, como demandada, cuantas personas ignoradas puedan tener interés en combatir los pedimentos de la demanda, declaradas en rebeldía por su incomparecencia, sobre declaración de validez de documento privado y otros extremos, y ...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda pro-

movida por don José Antonio Veiga Ordóñez contra las personas físicas y jurídicas interesadas en la validez de las escrituras a que se refieren los hechos de la misma, sin especial imposición de costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada mediante edictos, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja (rubricado).»

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación en legal forma a la referida parte demanda, expido el presente en Segovia a 6 de junio de 1979.—El Juez, José María Gómez-Pantoja.—El Secretario.—3.883-C.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.555 de 1978, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, que goza de los beneficios de pobreza, contra los cónyuges don Francisco Gutiérrez Parejo y doña Concepción Serrano Pecero, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de tasación, de la finca especialmente hipotecada que se describe así:

Urbana.—Número 13, piso 4.º C, situado en la planta 4.ª del edificio denominado «Paris», enclavado en el conjunto urbanístico «Parque Porta Celi», sito en avenida de Eduardo Dato, número 45, de esta ciudad. Tiene una superficie de 131,32 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios, con acceso a través del portal y escalera del inmueble. Linda: por su frente, al Oeste, con zona de elementos comunes; por su fondo, al Este, con edificio «Roma», y por su izquierda, al Norte, con zona de elementos comunes del inmueble.

Es anejo inseparable de esta finca el cuarto trastero señalado con el número 3, situado en la planta de sótano del edificio. Su cuota de participación en el edificio en la comunidad es de dos enteros cuatrocientos cuarenta y nueve milésimas por ciento.

Anotada en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al folio 220 vuelto del tomo 529; libro 483, Tercera Sección, finca número 29.631, inscripción cuarta. Tasada en la escritura en 600.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de octubre próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa el 10 por 100 del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran el precio fijado en la escritura, pudiendo rematarse a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 7 de junio de 1979. El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario judicial, Miguel Cano.—8.714-E.

TARRAGONA

Don Fernando Jareño Cortijo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Tarragona,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría del infrascrito se ha dictado con fecha de hoy auto por el que se declara en estado legal de suspensión de pagos a la Entidad «Instrumentos y Controles, S. A.», con domicilio en Tarragona, carretera Reus, kilómetro 4, así como se declara su insolvencia provisional en atención de ser el activo superior al pasivo, por lo cual se seguirán ajustando las operaciones en la forma que determina el artículo 8 de la Ley de 28 de junio de 1922.

Igualmente, se ha acordado convocar a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de septiembre próximo, a las diez horas, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes con poder bastante y siempre con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la repetida Ley, en esta Secretaría, para ser examinados.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, se expide el presente en Tarragona a 30 de mayo de 1979.—El Juez, Fernando Jareño Cortijo.—El Secretario del Juzgado.—3.808-C.

TERRASSA

Don Jesús Eugenio Corbal y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Terrassa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 179/78, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Ramón Reig Cebanas, Sociedad Anónima», dedicada a la construcción y reparación de maquinaria, domiciliada en esta ciudad, calle Nuestra Señora de los Angeles, 25, y por haberse acordado en proveído de esta fecha, se convoca a los acreedores a nueva Junta general, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo mes de septiembre, a las dieciséis horas.

Dado en Terrassa a 10 de marzo de 1979.—El Juez, Jesús Corbal Fernández. El Secretario, J. A. Castelv.—3.814-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Terrassa y su partido, en proveído de hoy, dictado en autos seguidos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 179/79, a instancia de Caja de Ahorros de Terrassa, representada por el Procurador doña Pilar Mampel Tusell, contra don Francisco Asencio Plazas y doña Emilia Balaguer Ribas, por medio del presente se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo pactado en la escritura de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la

regla 4.ª del artículo de mención estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo pactado en la escritura de hipoteca es el de 544.500 pesetas, y la finca objeto de subasta, la siguiente:

«Departamento ocho, vivienda piso segundo, puerta primera, de la casa número trece, antes trece y quince, de la rambla del Celler Cooperativo, esquina a la calle Carmen, en San Cugat del Vallés, compuesta de recibidor, tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño y lavadero, con una superficie edificada de setenta y cinco metros y doce decímetros cuadrados (útil, 66,80 metros cuadrados). Linda: Frente, considerando como tal la calle de su situación, parte el rellano y la caja de escalera, caja del ascensor y parte las viviendas puertas segunda y cuarta de la misma planta; espalda, parte patio de luces y parte propiedad de doña Francisca Sanjuán; derecha, parte patio de luces, caja del ascensor y la vivienda puerta cuarta de igual planta; izquierda, parte patio de luces, parte la vivienda puerta segunda de esta planta y parte vuelo de la calle del Carmen; encima, la vivienda puerta primera de la planta superior, y debajo, la vivienda puerta primera de la parte inferior. Tiene un coeficiente de participación en el valor total del inmueble y en los elementos comunes de tres enteros diez centésimas por ciento (3,10 por 100). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Terrassa en el tomo 1.580, libro 288 de San Cugat, folio 112, finca 15.328, inscripción primera.»

Dado en Terrassa a 8 de junio de 1979. El Juez.—El Secretario.—3.840-C.

TORTOSA

Don Agustín Ferrer Barriendos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tortosa y su partido,

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Federico Domingo Barberá, en nombre y representación de Francisco Agramunt Sabaté, vecino de Barcelona, Consejo de Ciento, 167, contra Angel Sorribes Beltri, vecino de Deltebro-Jesús y María, calle San Antonio, sin número, se sacan por el presente a pública subasta, por primera vez y con veinte días hábiles de antelación, los bienes especialmente hipotecados, habiéndose señalado para el acto del remate el día 23 de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de los Estudios, sin número, y la que tendrá efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo de subasta el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª El actor podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de tal consignación.

4.ª Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que podrá examinar en autos, y después del remate no se admitirá reclamación alguna por defecto o insuficiencia de dichos títulos.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta para sí y se subroga en la obligación de satisfacerlos.

Finca objeto de subasta

1.ª «Herencia huerta, situada en término de Tortosa, partida de Jesús y María, de cabida dos jornales del país aproximadamente, equivalentes a cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas, lindante: Este, resto de finca de que procede; Sur, Josefa Homedes Ballester; Norte, acequia de desagüe de Vergez, y Oeste, José María Ravanals. La adquirió por compra a José Llaó Curto según escritura autorizada por el que fue Notario de esta ciudad don Luis Ramos Gómez a once agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.»

Inscrita al tomo 2.265, folio 117, finca 21.241, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de esta subasta en 250.000 pesetas.

2.ª «Herencia regadio, en la que existe una casa y corrales, en término de Tortosa, partida Jesús y María, de cabida diez áreas y noventa y cinco centiáreas, lindante: Norte, Francisco Gilabert; Sur, Manuel Bertoméu; Este, Manuela Sorribes; y Oeste, Domingo Sorribes. La adquirió por herencia de sus padres según escritura autorizada por el Notario de esta ciudad señor Borrás a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.»

Inscrita al tomo 1.732, folio 206, finca 12.291.

Valorada a efectos de esta subasta en 420.000 pesetas.

3.ª «Herencia huerta en término de Tortosa, partida Jesús y María, de cabida un jornal y cuarenta y un céntimos, equivalente a treinta áreas ochenta y ocho centiáreas veintitrés miliares, lindante: Norte, finca del hipotecante, mediante camino de paso al río Ebro; Sur, «Arrocerías Reunidas del Ebro»; Este, Juan Santiago Celma, y Oeste, río Ebro. La adquirió por compra a Milagros Príncipe Subirats según escritura autorizada por el Notario de ésta don Miguel Hernández a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.»

Inscrita al tomo 2.403, folio 97, finca 26.090, inscripción primera.

Valorada a efectos de esta subasta en 310.000 pesetas.

Dado en Tortosa a 13 de junio de 1979.—El Juez, Agustín Ferrer Barriendos.—El Secretario judicial.—4.248-3.

ZARAGOZA

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 833 de 1979, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Industrializaciones Siderúrgicas, Sociedad Anónima» (INSIDER), con domicilio en esta ciudad, La Cartuja Baja, número 107, dedicada entre otras actividades a traba-

jos mecánicos de hierro y otros metales, fundición de forja, estampaciones y fabricación de planchas, tubos, recipientes y construcciones metálicas y venta y distribución de los artículos manufacturados por la misma, estando representada por el Procurador don Luis del Campo Arid y dirigida por el Abogado don José María Valdivia Sánchez; habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y nombrado Interventores a don Mariano Val Gracia, Profesor mercantil, y a don José Manuel Nicolás Minué, licenciado en Ciencias Económicas, ambos de esta vecindad, y por el tercio de acreedores a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», con domicilio en Baracaldo, calle del Carmen núm. 2, siendo el activo de 1.006.830.411,95 pesetas y el pasivo de 859.415.952,10 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1979.—El Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—3.882-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito de esta ciudad de Arenas de San Pedro (Avila),

Por el presente edicto, en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado, a instancia de doña Manuela Díez Jara, contra don Andrés Martínez Crespo, sobre reclamación de rentas en cuantía de 50.000 pesetas, se emplaza al referido demandado don Andrés Martínez Crespo, cuyo paradero actual se desconoce, que tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, calle Venerable Ayala, número 2, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Arenas de San Pedro a 2 de junio de 1979.—El Juez, Ernesto de la Rocha García.—El Secretario.—3.959-C.

MADRIDEJOS

En los autos de juicio de faltas número 96/78, seguidos en este Juzgado de Distrito por daños en circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Madridejos a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Antonio Prieto Madrigal, Juez de Distrito de la misma y su distrito, habiendo visto y oído los presentes autos del juicio de faltas número noventa y seis/mil novecientos setenta y ocho, seguido en este Juzgado en virtud de carta-orden con remisión de diligencias previas número trescientos siete/setenta y ocho del Juzgado de Instrucción de Orgaz contra Julián Sánchez Moreno, de treinta y cinco años de edad, casado, Químico de laboratorio, natural de Frenegal de la Sierra (Badajoz), vecino de Madrid, en Jaime III, veinticuatro, tercero D, con documento nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil noventa y cinco; José Gómez Acero, de cuarenta y dos años de edad, casado, Mecánico, natural de Benamejil (Córdoba), vecino de Azuqueca de Henares (Guadalajara), calle Angel Menéndez, once, segundo C, con documento nacional de identidad número treinta millones novecientos dieciocho mil doscientos dieciséis, y contra Miguel Padilla Crespo, de treinta y tres años de edad, casado, Especialista en oleoductos, natural y vecino de Sevilla, calle General Luis Alarcón Lastra, bloque dos, quinto, puerta cuatro, con documento nacional de iden-

tidad número veintisiete millones ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Julián Sánchez Moreno, José Gómez Acero y Miguel Padilla Crespo de la acción penal contra ellos interpuesta, declarándose las costas de este juicio de oficio. Firme que sea esta resolución remitase testimonio al señor Juez de Instrucción de Orgaz.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Antonio Prieto Madrigal (firmado y rubricado).»

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al perjudicado Abdelati Ben Said Ikbal, súbdito francés, en desconocido paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madridejos a 31 de mayo de 1979.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña. 8.279-E.

En los autos de juicio de faltas número 24/1979, seguidos en este Juzgado de Distrito por hurto de gasolina, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Madridejos a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Antonio Prieto Madrigal, Juez de Distrito de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número veinticuatro/mil novecientos setenta y nueve, seguidos ante él en virtud de carta-orden, con deducción de testimonio de particulares, en diligencias indeterminadas del señor Juez de Instrucción de Orgaz, contra Alain André Gerard Grenier y contra Oliver Christian Bebeire, ambos súbditos franceses en desconocido paradero, por la supuesta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Alain André Gerard Grenier y Oliver Christian Bebeire como autores de una falta contra la propiedad de hurto de gasolina del artículo quinientos ochenta y siete del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este juicio, que habrán de satisfacer por mitad e iguales partes cada uno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Antonio Prieto Madrigal (firmado y rubricado). Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los denunciados Alain André Gerard Grenier y Oliver Christian Bebeire, súbditos franceses en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos a 31 de mayo de 1979.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—8.278-E.

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha recaída en diligencias de juicio de faltas número 1.580/79, seguidos a virtud de denuncia de Luis Beltrán Martín y otros contra Achim Hohenstein, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Hohenstein U. Hanselman para que en calidad de responsable civil subsidiario asista a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 14 de setiembre próximo, a las diez y veinte horas; con el apercibimiento de que, si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 466 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que

tenga conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 12 de junio de 1979.—El Secretario.—8.760-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

MARTIN MARIN, Santiago; hijo de Adrián y de Antonia, natural de Silla (Valencia), soplelista, de veintidós años, soltero, estatura 1,85 metros, peso 60 kilos, domiciliado últimamente en Cieza (Murcia), calle Pérez Hita, número 2; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 312 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Valencia ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.647.)

COLINIOS, Albert; hijo de Mesanh y de Men, natural de Winnera (Ghana), soltero, de veintitres años; procesado en causa sin número por desertión y fraude; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, en Puerto del Rosario.—(1.645.)

ESCOLA TEIXIDO, Juan; natural de Claravalls (Tarragona), hijo de Manuel y de Mercedes, nacido el 22 de febrero de 1957, soltero, peón, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Provenza, 18; procesado en expediente judicial número 11 de 1979 por no incorporarse a filas; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(1.643.)

GARCIA RODRIGUEZ, Juan de Dios; hijo de Francisco y de Rosario, natural de San Fernando (Cádiz), soltero, camareero, de veinticuatro años, ojos azules, cabello castaño, cara normal, cejas al pelo, nariz normal, boca normal, barba escasa y con bigote, estatura 1,80 metros, con cicatriz en el dedo anular de la mano derecha, domiciliado últimamente en Cádiz, calle Santa María del Mar, 1, 5.º, puerta 18; procesado en causa número 37 de 1977 por robo; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Salamanca.—(1.634.)

HIDALGO CARMONA, Juan Antonio; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Guadix (Granada), soltero, soldador, de veintidós años, ojos castaños claros, cabello castaño claro, cara normal, cejas al pelo, nariz y boca normal, barba poco poblada, estatura 1,60 metros, domiciliado últimamente en calle Párroco Don Luis Hernández, 70, Colonia Nuestra Señora del Carmen, en Getafe (Madrid); procesado en causa número 8 de 1979 por intento de robo; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Salamanca.—(1.633.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de San Fernando deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 159 de 1978, Facundo Herrera Camacho.—(1.631.)